

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría Distrital
AMBIENTE**RESOLUCIÓN No 6986**

POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN 1380 DEL 12 DE MARZO DE 2009, LA CUAL APROBÓ LA VIGENCIA DE UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EI DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto Distrital 174 de 2006, la Resolución 1807 de 2006, la Resolución 1869 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA actual Secretaría Distrital de Ambiente, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2008ER43574 del 1 de Octubre de 2008, el Señor LUIS ERNESTO ORTIZ, responsable del programa de autorregulación de MULTIMODAL DE TRANSPORTES LTDA "MULTITRANS LTDA", identificada con NIT. 800234195-4, ubicada en la Avenida Calle 24 No. 100-52 Oficina 301, Localidad de Fontibón de esta Ciudad, presentó solicitud de reinicio de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de la empresa mencionada.

Que mediante el Formato de Evaluación de Documentos PARD-ED del 12 de Septiembre de 2006, se verificó la presentación de la información necesaria para llevar a cabo y dar inicio el procedimiento de autorregulación de MULTIMODAL DE TRANSPORTES LTDA "MULTITRANS LTDA"

Que la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió el Auto No. 2358 del 13 de Septiembre de 2007, mediante el cual inició el trámite administrativo para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental a favor de MULTIMODAL DE TRANSPORTES LTDA "MULTITRANS LTDA".

Que MULTIMODAL DE TRANSPORTES LTDA "MULTITRANS LTDA", estuvo autorregulada mediante Resolución 2154 del 30 de Julio de 2007, para la cual no medio solicitud de prórroga, perdiendo así, la condición de empresa autorregulada, por lo cual presentó una nueva solicitud de aprobación del Programa que fue analizada por la parte técnica quien verificó la conformidad de los documentos adjuntos a la solicitud de vinculación, dé conformidad con lo establecido en los





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. **6986**

POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN 1380 DEL 12 DE MARZO DE 2009, LA CUAL APROBÓ LA VIGENCIA DE UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Artículos Segundo y Tercero de la Resolución 1869 del 18 de Agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental.

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 01418 del 2 de Febrero de 2009, siendo este acogido por la Resolución 1380 del 12 de marzo de 2009, notificada personalmente el 24 de abril de 2009 y ejecutoriada el 04 de mayo de 2009 "por la cual se aprueba un programa de autorregulación ambiental y se adoptan otras determinaciones", en su Artículo primero expresa lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por MULTIMODAL DE TRANSPORTES LTDA "MULTITRANS LTDA", identificada con NIT. 800.234.195-4, ubicada en la Avenida Calle 24 No. 100-52 Oficina 301, Localidad de Fontibón de esta Ciudad, y representada legalmente por el Señor JORGE IGNACIO ORTIZ BURGOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12976136.

El Programa de Autorregulación Ambiental se otorga a los vehículos vinculados a la mencionada empresa, que fueron objeto de verificación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, aprobando el porcentaje de opacidad exigido para el Programa de Autorregulación, y cuyas placas de identificación se enuncian a continuación:

No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	FTO871	GAS
2	OBD010	GAS
3	TEW120	DIESEL
4	TEW121	DIESEL
5	VDA256	DIESEL
6	VDA257	DIESEL
7	VDW087	DIESEL

PARÁGRAFO. Para efectos de lo establecido en el presente Artículo, la Flota Vehicular Restante, es decir aquella flota de la empresa que no cuente con niveles de opacidad inferiores al 20% de los niveles establecidos en la normatividad ambiental vigente, estará sujeta a las restricciones vehiculares de carácter ambiental descritas en el Decreto 174 de 2006 o aquellas que lo modifiquen o sustituyan. (...)"

Que mediante oficio con radicado No. 2010ER1583 del 15 de enero de 2010, se solicitó la Prórroga del Programa de Autorregulación Ambiental, aprobado con la Resolución No. 1380 del 12 de marzo de 2009, y con oficio radicado No. 2010ER17006 del 30 de marzo de 2010 se allego a esta Secretaría certificados de prueba de gases de la empresa MULTIMODAL DE TRANSPORTES LTDA "MULTITRANS LTDA".



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. **6986**

POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN 1380 DEL 12 DE MARZO DE 2009, LA CUAL APROBÓ LA VIGENCIA DE UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que en consecuencia, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 11004 del 01 de julio de 2010, el cual expresa lo siguiente:

"4. EVALUACIÓN TÉCNICA

Considerando que la empresa *MULTRITRANS LTDA* ya se le aprobó el Programa de Autorregulación por medio de la Resolución 1380 del 12 de Marzo de 2009, la prórroga de esta Resolución no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución 1869 de 2006.

4.1 Modificaciones en el Parque Automotor

Se verifico la conformidad de los documentos que soportan cada una de las modificaciones realizadas al parque automotor autorregulado por parte de la Empresa *MULTITRANS LTDA*, ya sea por exclusión de vehículos por traslado, desvinculación o desintegración física (chatarrazación), o inclusión de vehículos recientemente vinculados a la empresa. De acuerdo a lo anterior se logro establecer:

- Que a 12 de Marzo de 2009, fecha de la Resolución 1380, el parque automotor autorregulado tipo diesel y gas era de 7 vehículos de los cuales (2) funcionan a Gas y los cinco (5) restantes funcionaban a Diesel.
- Se puede establecer que el parque automotor no sufre modificación alguna ya que continúan cinco (5) vehículos a diesel y dos (2) vehículos a gas en *MULTITRANS LTDA*.

Tabla 4. Resumen de las modificaciones a la flota autorregulada.

TOTAL DE VEHÍCULOS AUTORREGULADOS POR LA RESOLUCION 1380 DE 12 de Marzo de 2009		TOTAL DE VEHÍCULOS INCLUIDOS EN LA FLOTA		TOTAL DE VEHÍCULOS EXCLUIDOS DE LA FLOTA		TOTAL ACTUALIZADO DE VEHÍCULOS PARA LA RESOLUCION DE PRÓRROGA	
5 DIESEL	2 GAS	0 DIESEL	0 GAS	0 DIESEL	0 GAS	5 DIESEL	2 GAS
7		0		0		7	

4.2 Evaluación del programa Integral de Mantenimiento

El día 24 de Marzo de 2010 se realizó la visita de Evaluación de avance del Programa Integral de Mantenimiento de la Empresa *MULTITRANS LTDA*, los resultados y compromisos para la implementación de mejoras se encuentran consignados en el Formato de Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento, que se adjunta al presente Concepto Técnico.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE
RESOLUCIÓN No **6986**

POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN 1380 DEL 12 DE MARZO DE 2009, LA CUAL APROBÓ LA VIGENCIA DE UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

4.3 Evaluación de Opacidad de la Flota.

Para el mes de mayo, (días 24 y 28) de 2010; se realizó la evaluación de opacidad a los vehículos inscritos en el Programa de Autorregulación Ambiental, con el fin de verificar la viabilidad de la prórroga del Programa de Autorregulación para la empresa MULTITRANS LTDA, obteniendo los siguientes resultados.

Tabla 5. Resultados de Evaluación de Opacidad..

TOTAL VEHÍCULOS AUTORREGULADOS 20% POR DEBAJO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE (INCLUIDOS VEHÍCULOS A GAS)	TOTAL VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN		PORCENTAJE DE AUTORREGULACIÓN (V. AUTORREGULADOS/ V. INSCRITOS)	FECHA ÚLTIMA EVALUACIÓN DE OPACIDAD	% DE AUTORREGULACIÓN EXIGIDO A LA FECHA DE LA ÚLTIMA EVALUACIÓN. (RESOLUCIÓN 1869 DE 2006)
7	7		100%	Mayo de 2010	95%
	Diesel	Gas			
	5	2			

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de cálculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas, se anexa al presente Concepto Técnico y el registro digital del citado resumen hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

5. EVALUACIÓN TECNICA

Habiendo programado y/o realizado la prueba de opacidad a la flota (7 vehículos) de la Empresa MULTITRANS LTDA, y confrontando con el listado de vehículos autorregulados por esta empresa, mediante Resolución 1380 del 20 de marzo de 2009, se logro establecer que el parque automotor autorregulado no presento ninguna modificación.

6. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la Empresa MULTITRANS LTDA **CUMPLIÓ** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 1380 de 12 de Marzo de 2009, mediante la cual se aprobó el programa de autorregulación de esta empresa.

Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de la Empresa MULTITRANS LTDA se establece que el 100% de la Flota, **CUMPLE** con los estándares del Programa de Autorregulación Ambiental.
(...)"





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 6986

POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN 1380 DEL 12 DE MARZO DE 2009, LA CUAL APROBÓ LA VIGENCIA DE UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el Artículo Sexto de la Resolución No. 1869 de 2006, la vigencia del acto administrativo que aprueba el programa de autorregulación es de un año, y se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, siempre y cuando se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental.

Que de acuerdo a las observaciones realizadas en el Concepto Técnico No. 11004 del 01 de julio de 2010, se estableció que el 100% de la flota vehicular de la empresa se encuentra en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución 1380 del 12 de marzo de 2009, que aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental a la empresa MULTIMODAL DE TRANSPORTES LTDA "MULTITRANS LTDA" representada legalmente por el señor Luis Ernesto Ortiz, la empresa ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, modificada parcialmente por la Resolución No. 2823 de 2006.

Que una vez analizada desde el punto de vista técnico y jurídico la solicitud con radicado No. 2010ER1583 del 15 de enero de 2010 y observando el cumplimiento de la normatividad ambiental, este Despacho considera viable la Prórroga de la Resolución 1380 del 12 de marzo de 2009.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual perteneciente a la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, después de verificar la base de datos de la Secretaría Distrital de Movilidad, estableció que la flota vehicular de la empresa MULTIMODAL DE TRANSPORTES LTDA "MULTITRANS LTDA", susceptible de ser autorregulada, está compuesta por siete (7) vehículos los cuales funcionan cinco (5) a diesel y dos (2) a gas.

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 6986

POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN 1380 DEL 12 DE MARZO DE 2009, LA CUAL APROBÓ LA VIGENCIA DE UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: "*Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano*". (Subrayado fuera del texto).

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuente con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

"...ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL. Cada Programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental..."

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del 29 de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

RESOLUCIÓN No 6986

POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN 1380 DEL 12 DE MARZO DE 2009, LA CUAL APROBÓ LA VIGENCIA DE UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

"... **ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

(...)

*En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico y **profiere el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos, según corresponda en cada caso...**". (Subrayado y negrilla fuera del texto original)...*

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 íbidem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. **6986**

POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN 1380 DEL 12 DE MARZO DE 2009, LA CUAL APROBÓ LA VIGENCIA DE UN PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal b) de la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "... los autos de iniciación, permisos registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo..."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Prorrogar por el término de un (1) año, la Resolución No. 1380 del 12 de marzo de 2009, por medio de la cual se aprobó el programa de autorregulación presentado por la empresa MULTIMODAL DE TRANSPORTES LTDA "MULTITRANS LTDA", identificada con NIT. 800234195-4, ubicada en la Avenida Calle 24 No. 100-52 Oficina 301, Localidad de Fontibón de esta Ciudad, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los demás Artículos de la Resolución No. 1380 del 12 de marzo de 2009 quedarán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. – Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.

ARTICULO CUARTO. – Publicar la presente Resolución en Publicar la Presente providencia en la página web de la Entidad www.secretariadeambiente.gov.co. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. **6986**

POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN 1380 DEL 12 DE MARZO DE 2009, LA CUAL APROBÓ LA VIGENCIA DE UN PROGRAMA DE AUTOREGULACIÓN AMBIENTAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO QUINTO. – Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de MULTIMODAL DE TRANSPORTES LTDA "MULTITRANS LTDA", señor JORGE IGNACIO ORTIZ BURGOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12'976.136, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Avenida Calle 24 No. 100 -52 Oficina 301, Localidad de Fontibón de esta Ciudad.

Parágrafo.- El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO SEXTO - Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

22 OCT 2010

GERMÁN DARÍO LUCERO ÁLVAREZ
Director de Control Ambiental

Proyectó: Yuli Marcela Pardo Perilla.- Abogada Contrato de Prestación de Servicios No. 185 de 2010.
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina.- Coordinadora Jurídica Grupo Aire - Ruido
Aprobó: Fernando Molano Nieto. – Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual
C.T. 11004 del 01 de julio de 2010
MULTIMODAL DEL TRANSPORTES LTDA "MULTITRANS"
Expediente No. DM 02-2007-2491



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



En la ciudad de Veinticuatro 24 días del mes de Noviembre 10 del presente año, se reunió el Resolución 6986/2010 (1) Carlos Enrique Ortiz Burgos (1) Representante legal

Identificación: Pasto 12971/169 de 1993, Curso de Los Andes

6-1
CIE 24 # 100-52
Teléfono: 4185635/36
EN NOTICIA: Carlos Julio

02 DIC 2010

